



RAD. No. 2017-00242
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **IRIS OVIEDO MONTES**, en memorial adjunto, solicita la entrega de varios títulos judiciales descontados a la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **IRIS OVIEDO MONTES**, identificada con la C.C. No. 64.549.799, solicita la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, descontados al sujeto pasivo de la acción ejecutiva **JORGE LUIS GIL GIL**, identificado con la C.C. No. 1.103.905.165; No obstante, a partir de una revisión acuciosa del portal web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se otea que no existen descuentos a órdenes de esta litispendencia, por sustracción en materia, se denegara la solicitud.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Deniéguese la solicitud incoada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **IRIS OVIEDO MONTES**, identificada con la C.C. No. 64.549.799, por cuanto no existen títulos judiciales descontados al demandado **JORGE LUIS GIL GIL**, identificado con la C.C. No. 1.103.905.165, a favor del presente proceso por las extractas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a22f5e0b55c136c8a920a9091e5d283b436b7dab1655879e8c2105c4fa15fb**

Documento generado en 18/01/2023 04:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**